



DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ 2

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Turbaco, a través de la Secretaría de Salud, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue celebrar un convenio cuyo objeto es: **«FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**

En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtir las actividades de planeación, el día 17 de enero del 2026, las partes contratantes, estos son, el Municipio y, la **CORPORACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL Y SOCIAL INTERNACIONAL - CORPOGIS**, aprobaron electrónicamente el convenio **CD-CONV-003-2026**, en la plataforma transaccional del SECOP II.

El valor del convenio **CD-CONV-003-2026** corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.837.008.012,86) M/CTE**, y un plazo estimado de cuatro (04) meses.

Que de acuerdo a lo consignado en el expediente contractual, sobre el convenio se ha suscrito una prórroga mediante Otrosí No. 1, determinando el plazo del contrato en cinco (05) meses, término que se cumple el **27 de junio del 2026**.

Las labores de fiscalización de las obligaciones derivadas del convenio están a cargo del **SECRETARIO DE SALUD** del Municipio de Turbaco.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La vinculación estratégica y la participación proactiva del talento humano, articuladas de manera armónica con la movilización de los actores comunitarios y la ejecución sistemática de jornadas de salud integrales en el territorio, representan el pilar fundamental para intervenir los determinantes sociales de la salud con una visión de equidad y justicia social. Este enfoque de territorialización permite que el sistema de salud trascienda las barreras físicas de los centros asistenciales para integrarse en el tejido vivo del Municipio de Turbaco, facilitando una lectura precisa de las realidades locales y permitiendo la identificación temprana de riesgos epidemiológicos y vulnerabilidades que no siempre son detectadas en la consulta clínica convencional.

Al aproximar los servicios esenciales a la población en su propio entorno cotidiano, no solo se eliminan las barreras geográficas y económicas de acceso, sino que se promueve la adopción de estilos de vida saludables mediante procesos de educación y comunicación que respetan y se adaptan a las particularidades socioculturales del contexto. Esta dinámica de cercanía fortalece el principio de corresponsabilidad, transformando a la ciudadanía de receptora pasiva a agente activo de su propio bienestar, lo cual garantiza que los programas de atención primaria posean la legitimidad y la relevancia necesarias para asegurar su sostenibilidad institucional y su impacto en la calidad de vida de todos los habitantes.

Bajo esta premisa, el proyecto se consolida como una apuesta estructural para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) en el municipio, fundamentada en la implementación de programas técnicos que integran de forma coherente las acciones intersectoriales con el desarrollo de capacidades especializadas del talento humano. Para el cumplimiento efectivo de estas metas,



resulta indispensable la vinculación de personal calificado que no solo posea la idoneidad técnica requerida, sino también una profunda comprensión de las dinámicas sociales del territorio, asegurando así una planificación operativa, una ejecución eficiente y un seguimiento riguroso de cada una de las líneas de intervención. Este despliegue profesional permite abordar los factores sociales, económicos y ambientales que inciden en la salud pública desde una perspectiva sistémica, garantizando que el presupuesto y los recursos técnicos se traduzcan en servicios oportunos y de alta calidad. Especialmente en los sectores de mayor vulnerabilidad, la presencia del Estado a través de estos equipos multidisciplinarios actúa como un mecanismo de compensación social, optimizando la cobertura y garantizando que la inversión pública en salud cumpla con su propósito transformador bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la Administración Municipal.

En la escala del desarrollo local, la implementación de este proyecto tendrá un impacto directo y profundo en la mejora de los indicadores de salud pública y el bienestar colectivo, al robustecer la confianza institucional y la articulación entre los diversos niveles de gobierno y la sociedad civil. La incorporación de talento humano altamente capacitado permite una gestión optimizada de los insumos y del tiempo de respuesta ante las necesidades de la comunidad, garantizando que las jornadas de salud y los programas de APS operen bajo estándares de excelencia que reduzcan drásticamente las brechas de inequidad históricas. Este modelo de gestión, centrado en la persona y su entorno, contribuye a la construcción de un sistema de salud municipal mucho más resiliente y adaptativo, capaz de responder con agilidad a los desafíos sanitarios emergentes y de sostener en el tiempo las mejoras logradas. Al priorizar las necesidades reales y sentidas de la población de Turbaco, el proyecto no solo cumple con los mandatos normativos de la política nacional de salud, sino que se posiciona como un referente de gestión pública que prioriza la dignidad humana, la sostenibilidad de las acciones institucionales y la creación de un entorno saludable que sea el motor del desarrollo productivo y social de la región.

Ahora bien, de acuerdo a oficio presentado por **CORPOGIS**, se solicita prorrogar el plazo del convenio bajo la necesidad de técnica y operativa de terminar de intervenir la COMUNA 2 del Municipio de Turbaco, Bolívar, la cual comprende los siguientes barrios y sectores:

El Recreo
San Pedro
Los Manguitos
Media Tapa
Altos de Plan Parejo I
Altos de Plan Parejo II
El Remanso
La Victoria
Ospina Pérez
Villa Campo
Villa Leydi I
Villa Leydi II
Dir. Barrio Chile Mz 75 – Lote 27
Villa Leydi III
Sector Los Inválidos
Nueva Esperanza
Villa Rosa
Villa Maira I
Villa Maira II

De acuerdo a lo manifestado por CORPOGIS, en estos sectores se encuentran pendientes de ejecutar las siguientes acciones contempladas en el objeto contractual:



Caracterización y actualización de fichas familiares de la población residente en la Comuna 2. Visitas domiciliarias a familias priorizadas: gestantes, niños menores de cinco años, adultos mayores, personas con discapacidad y pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles.

Jornadas comunitarias integrales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (brigadas de salud, tamizajes y educación en salud).

Actividades de salud mental comunitaria, identificación de riesgos psicosociales y fortalecimiento de la convivencia.

Acciones de salud ambiental: eliminación de criaderos de mosquitos, manejo de residuos sólidos y vigilancia de riesgos asociados al agua de consumo.

Seguimiento nutricional y actividades de seguridad alimentaria con familias vulnerables del sector.

Fortalecimiento de la participación social en salud mediante la articulación con líderes comunitarios y redes de apoyo del territorio.

Cierre técnico, administrativo y documental de las intervenciones realizadas en la Comuna 2.

No culminar las acciones en la COMUNA 2 representaría una ruptura en la cobertura territorial del convenio, dejando sin atención a una parte significativa de la población priorizada del municipio de Turbaco, lo que va en contravía de los principios de continuidad, equidad y efectividad que rigen la prestación de los servicios de salud en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS).



PRÓRROGA DEL CONVENIO CD-CONV-003-2026

"Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la gestión de los determinantes sociales y la participación comunitaria"

ADICIÓN:	PRÓRROGA: X	MODIFICACIÓN:
Convenio	CD-CONV-003-2026	
Contratante	Alcaldía Municipal de Turbaco	
Contratista	CORPOGIS - NIT 900.124.377-9	
Supervisión	Secretaría de Salud Municipal	
Valor Total	\$2.837.008.012.86	
Aporte Alcaldía (70%)	\$1.967.505.609.00	
Aporte CORPOGIS (30%)	\$669.502.403.86	
Plazo Original	5 meses (28 enero - 27 junio 2026)	
Prórroga Solicitada	1 mes adicional	
Nueva Fecha Terminación	16 de julio de 2026	

1. Marco Legal

En virtud del artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

El inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales (...)."

Que, por lo tanto, se precisa que la prórroga que se aborda en el presente documento no genera impacto fiscal adicional ni compromete recursos distintos a los ya apropiada toda vez que la ejecución financiera del convenio

Dir. Barrió Chile Mz 75 – Lote 27 Teléfono 3205572546 Correo electrónico:
Cartagena - Colombia



Alcaldía Municipal de Turbaco

Nit. 890.481.149-0



presenta un saldo disponible suficiente para cubrir las actividades durante el plazo adicional, no se requiere modificación presupuestal, adición de recursos ni afectación de nuevas vigencias, se mantiene el equilibrio económico del convenio.

El artículo 1602 del Código Civil, por su parte expone que "(...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...)". En este caso, el consentimiento mutuo para modificar esta ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exijan para la creación del vínculo jurídico originario.

La Corte Constitucional en sentencia C-300 del 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. "... el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello, puede ser materia de modificaciones...".

A su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ...", entre otros

Igualmente, en sentencia C-949 de 2001, dispuso que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformados por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal

2. Objeto	
2.1 OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR
2.2 VALOR CONTRATO	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,837,008,012.86) MCTE.

Dir. Barrio Chile Mz 75 – Lote 27 Teléfono 3205572546 Correo electrónico.
Cartagena - Colombia



El valor total estimado del contrato es la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2, 837, 008,012.86) MCTE**; los cuales serán cancelados: Un 30% del valor del aporte del municipio previa entrega del cronograma de actividades que deberá contar con aprobación del supervisor del contrato. El 70% restante se desembolsará en giros parciales mensuales conforme a los avances en la ejecución de las actividades y previo los siguientes requisitos: 1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio; 2) Cuenta de cobro y/o factura; 3) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. Para que el Municipio realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesario que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

2.3 FORMA DE PAGO

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (hecho que aconteció el 28 enero 2020)

3. Justificación Técnica	
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La ampliación del plazo del Convenio CD-CONV-003-2026 en DIECINUEVE (19) DÍAS obedece a la necesidad técnica y operativa de terminar de intervenir la COMUNA 2 del municipio de Turbaco, Bolívar, la cual comprende los siguientes barrios y sectores: El Recreo San Pedro Los Mangulitos Media Tapa Altos de Plan Parejo I Altos de Plan Parejo II El Remanso La Victoria Ospina Pérez Villa Campo Villa Leydi I Villa Leydi II

Dir. Barrio Chile Mz 75 – Lote 27 Teléfono 3205572546 Correo electrónico.
Cartagena - Colombia



Villa Leydi III Sector Los Invalidos Nueva Esperanza Villa Rosa Villa Maira I Villa Maira II	En estos sectores se encuentran pendientes de ejecutar las siguientes acciones contempladas en el objeto contractual: Caracterización y actualización de fichas familiares de la población residente en la Comuna 2. Visitas domiciliarias a familias priorizadas: gestantes, niños menores de cinco años, adultos mayores, personas con discapacidad y pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles. Jornadas comunitarias integrales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (brigadas de salud, tamizajes y educación en salud). Actividades de salud mental comunitaria, identificación de riesgos psicosociales y fortalecimiento de la convivencia. Acciones de salud ambiental: eliminación de criaderos de mosquitos, manejo de residuos sólidos y vigilancia de riesgos asociados al agua de consumo. Seguimiento nutricional y actividades de seguridad alimentaria con familias vulnerables del sector. Fortalecimiento de la participación social en salud mediante la articulación con líderes comunitarios y redes de apoyo del territorio. Cierre técnico, administrativo y documental de las intervenciones realizadas en la Comuna 2. No culminar las acciones en la COMUNA 2 representaría una ruptura en la cobertura territorial del convenio, dejando sin atención a una parte significativa de la población priorizada del municipio de Turbaco, lo que va en contravía de los principios de continuidad, equidad y efectividad que rigen la prestación de los servicios de salud en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS). Esta prórroga no implica modificación alguna al valor del contrato, el cual permanece en \$ 2.837.008.012,86 MCTE.
---	--

Dir. Barrio Chile Mz 75 – Lote 27 Teléfono 3205572546 Correo electrónico.
Cartagena - Colombia



Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita a la Secretaría de Salud Municipal, en su calidad de supervisora del convenio, aprobar la prórroga del Convenio CD-CONV-003-2026 en los siguientes términos:

Precisión jurídica de la Prórroga

La prórroga constituye una modificación del plazo y no una adición en valor, por lo cual no le resulta aplicable la restricción del 50% prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual se circunscribe exclusivamente a las adiciones presupuestales.

En este sentido, la prórroga solicitada es jurídicamente procedente, en tanto:

- No altera el objeto contractual.
- No introduce obligaciones nuevas.
- No implica erogaciones adicionales.
- Responde a una necesidad debidamente justificada.

La presente prórroga no genera impacto fiscal adicional ni compromete recursos distintos a los ya apropiados, toda vez que:

- La ejecución financiera del convenio presenta un saldo disponible suficiente para cubrir las actividades durante el plazo adicional.
- No se requiere modificación presupuestal, adición de recursos ni afectación de nuevas vigencias.
- Se mantiene el equilibrio económico del convenio.

La ampliación del plazo corresponde exclusivamente a un ajuste en la programación temporal de la ejecución, sin incidencia en el valor total del convenio, lo que garantiza su viabilidad financiera y sostenibilidad presupuestal.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y en razón a las necesidades del servicio se solicita a la Secretaría de Salud Municipal, en su calidad de supervisora del convenio, aprobar la prórroga del Convenio CD-CONV-003-2026 en los siguientes términos:

Plazo adicional solicitado	1 MES
Fecha inicio prórroga	28 de junio de 2026
Nueva fecha de terminación	27 de julio de 2026
Plazo total del convenio	6 MESES
Valor de la prórroga	SIN ADICIÓN (recursos del convenio)
Objeto	Sin modificación - mismo objeto contractual

En consecuencia, se encuentra oportuno y necesario solicitar, prorrogar el plazo de ejecución del Convenio en mencionado, en los siguientes términos:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en **UN MES**, quedando como plazo total del contrato **SEIS (6) MESES Y**,

Dir. Barrio Chile Mz 75 – Lote 27 Teléfono 3205572546 Correo electrónico.
Cartagena - Colombia



	contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo inicialmente pactado. En los demás aspectos el contrato, permanecerá como inicialmente fue pactado por las partes.
3.2 TIEMPO DE LA PRORROGA	1 MES MÁS
3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	La presente contratación se encuentra amparada con Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 2026.

JORGE LUIS DÍAZ GARCÍA
Representante Legal CORPOGIS
C.C. 73.120.334 de Cartagena

DR. DAÍRO ANDRÉS SOTOMAYOR MEZA
Coordinador del Proyecto

Dir. Barrio Chile Mz 75 – Lote 27 Teléfono 3205572546 Correo electrónico: corpogis@corpogis.com.co
Cartagena - Colombia

3. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Atendiendo a lo anterior, y a la necesidad de realizar y culminar el objeto del presente proyecto, en garantía de la realización de los fines del Estado, se justifica la mencionada modificación. El otrosí que se pretende suscribir entonces pretende la extensión del plazo inicialmente previsto para el desarrollo de las actividades convenidas.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del convenio
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del convenio.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual



4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substantiam actus* para la modificación del convenio, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaría de Salud encuentra satisfechos los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el convenio de interadministrativo. No obstante, se cuenta con la manifestación vía correo electrónico institucional de fecha 26-06-2026 siendo las 14:57 con el visto bueno de la Oficina Jurídica del Municipio de Turbaco quien manifiesta ser jurídicamente viable la modificación.

4. MODIFICACIÓN

4.1. Modificar el plazo del convenio, en el sentido de (i) prorrogar el plazo del convenio en un periodo de **UN (1) MES**, el cual quedará así:

«CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio, será de SEIS (6) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de los requisitos inicio de ejecución, esto es la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.»

5. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y **«con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»**

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, ha precisado que: *«[...] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*



Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: «(i) *Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.* (ii) *Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* (iii) *Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* (iv) *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*

El otrosí que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia estudiada por el supervisor del convenio quien a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el futuro acuerdo a suscribir. No obstante, se consultó a la oficina jurídica del municipio la viabilidad de la celebración del otrosí y esta dependencia dio su aval para proceder con lo pertinente.

6. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONVENIO:

Imputaciones presupuestales: El presente Otrosí no tiene afectaciones presupuestales a considerar.

CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE TURBACO

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.